14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 28 ABR 2023

Proceso Nº 2023-00124.

Como los documentos aportados reúnen los requisitos requisitos formales de Ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82, 306 y 430 del CGP., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FERNANDO ANTONIO DORIA GENES** y **LILIANA CANDELARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y en contra de **FERNANDO LUIS PICO ARTUNDUAGA** y **OLGA LUCIA GÓMEZ GARRIDO,** para que, dentro del término de cinco días, paguen las siguientes sumas de dinero incorporadas en pagaré aportado como base del recaudo:

1.1. Por la suma de **$160.000.000,oo** a título de capital, de conformidad con lo consignado en el pagaré báculo de la acción.

1.2. Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral 1.1, liquidados de conformidad con lo previsto en el art 884 del Código de Comercio, exigibles desde el 11 de diciembre de 2021 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la demanda por el proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días.

CUARTO: Notifíquese a los demandados en forma personal, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado **WILFREDO DORIA MÁRQUEZ** en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

JC

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 026 Fecha 02 MAY 2023

El Secretario(a),